

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**
19 de Junio de 2020

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....

Año CIII
B.O. Nº 72



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 945-E/2020.-

EXPT.E. N° 1050-176-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-

VISTO:

La situación epidemiológica del coronavirus (COVID- 19) y la necesidad de adoptar medidas preventivas para resguardar la salud de educandos y servidores públicos del ámbito educativo; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, en el marco de su competencia, recomienda en general adoptar medidas preventivas y en particular en las instituciones educativas para resguardar la salud ante la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), Por ello y en uso de las facultades que le son propias

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recomendar a los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de la provincia, de gestión estatal, privada, social y cooperativa, la adopción de las siguientes medidas preventivas:

- a) Desarrollar las actividades escolares y académicas según los calendarios establecidos.
- b) Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias:
 1. Lavado de manos frecuente con agua; y jabón;
 2. Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar;
 3. Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados;
 4. Ventilar los ambientes; y
 5. Limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.
- c) Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir a la institución educativa.
- d) En caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, a la fecha los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania -y los que indicare el Ministerio de Salud- aunque no presenten síntomas, se sugiere que permanezcan en el domicilio sin concurrencia a clases y evitar el contacto social por CATORCE (14) días.

ARTICULO 2°.- Justificase las inasistencias de estudiantes o del personal dependiente de este ministerio en las que incurrieran por causa de la situación epidemiológica que motiva la presente y durante el plazo máximo previsto en el Art. 1° inc. d.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las instituciones educativas por intermedio de la Secretaría de Gestión Educativa y a las demás dependencias a través de Jefatura de Despacho.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Equidad Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1072-E/2020.-

EXPT.E. N° 1050-228-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

VISTO:

Que es necesario e impostergable disponer la continuidad durante el presente periodo lectivo hasta ITL 2021 de los docentes de las escuelas de Educación Técnica y Agrotécnica que tuvieron baja a ITL 2020, a los efectos de dar cobertura a los espacios curriculares y asegurar el desenvolvimiento del proceso de enseñanza - aprendizaje; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Jujuy dispuso por Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 en todo el territorio de la Provincia de Jujuy y la suspensión transitoria de las actividades escolares presenciales en todos los niveles y modalidades de las Instituciones Educativas de gestión estatal, privada, social y cooperativa.

Que, la suspensión de actividades áulicas dispuesta por Resolución N° 1062-E-2020, desde el 16 al 28 de marzo de 2020 con motivo de la pandemia, fue extendida

por (Resolución N° 1066-E-2020 de fecha 15 de marzo) hasta el 31 de marzo inclusive, en virtud de lo establecido por el Ministerio de Educación de la Nación (Resolución N° 108/2020).

Que, es impostergable organizar el servicio educativo con criterios de flexibilidad, creatividad e innovación adecuados a la situación dinámica de la emergencia sanitaria en cumplimiento del derecho a la educación de los jujueños.

Que, la Resolución N° 1082-E-2020 de fecha 17 de marzo de 2020 ordenó que durante la emergencia sanitaria las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, de gestión estatal, privada, social y cooperativa continuaran desarrollando el período escolar en días y horarios habituales mediante la educación remota o a distancia y las didácticas innovadoras que el contexto permita, de conformidad a las directivas impartidas oportunamente (Resolución N° 1067-E-2020 de fecha 15 de marzo de 2020) y a las que en el futuro se dicten.

Que, la situación extraordinaria derivada de la pandemia impide la implementación de los procedimientos habituales de ofrecimiento de cargos, a pesar de contar con las resoluciones de competencia de títulos y haberse elaborado el Listado de Orden de Mérito para las escuelas de Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Técnica, por parte de la Sala Técnica de la Junta Provincial de Calificación Docente.

Que, es imperioso dar cobertura a los espacios curriculares en las instituciones secundarias de la Modalidad de Educación Técnica estableciendo las medidas excepcionales indispensables para asegurar el dictado de las clases conforme al plan de estudios de cada institución educativa.

Que se deben adoptar decisiones excepcionales que garanticen la continuidad de las trayectorias escolares y llevar tranquilidad a estudiantes y docentes en el desarrollo del corriente año lectivo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE la continuidad en forma excepcional desde el 01 de marzo hasta el ITL 2021 de los docentes que se desempeñaron en escuelas secundarias de Educación Técnica y Agrotécnica, que fueron oportunamente designados con fecha de baja a ITL 2020, en cualquiera de las situaciones de revista, interinos o suplentes, a excepción de quienes hubieran cesado por jubilación o renuncia.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE la continuidad de los docentes suplentes designados con continuidad durante el periodo lectivo 2019, en espacios curriculares o cargos, siempre que continúe en vigencia la licencia de su titular.-

ARTICULO 3°.- FACULTASE a la Secretaría de Gestión Educativa a emitir los actos administrativos que sean necesarios para la implementación de la presente.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos de su competencia. Pase a Fiscalía de Estado para su toma de razón. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1073-E/2020.-

EXPT.E. N° 1050-196-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

VISTO:

La necesidad de proveer de elementos de higiene y limpieza a las instituciones escolares con motivo de la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 (coronavirus); y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Jujuy dispuso por Decreto N° 696-5-2020 de fecha 12 de marzo pasado, la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 (coronavirus) en todo el territorio de la Provincia de Jujuy y la suspensión periódica de las actividades escolares.

Que, este Ministerio dispuso la suspensión de actividades áulicas en todos los niveles y modalidades de las instituciones de gestión estatal, privada, social y cooperativa a partir del 16 de marzo pasado hasta el 31 inclusive, mediante Resolución N° 1062-ME-2020 del 12 del corriente, modificada por Resolución N° 1066-ME-2020 del 15 de marzo pasado con motivo de la pandemia.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 260/2020 faculta a las jurisdicciones para efectuar contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos (Artículo 15 TER del Decreto N° 260/2020).

Que, en igual sentido el Poder Ejecutivo Provincial otorgó facultades para hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 54 inc. 3° ap. "d" del Decreto Ley N° 159-H/G-57, para todas las contrataciones y adquisiciones que deban efectuarse en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica declarada por COVID-19 (coronavirus) quedando expresamente autorizados para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones y rendición de cuentas"

Que, es competencia de este ministerio organizar y gestionar los servicios que ofrece el Sistema Educativo Provincial (art. 7° de la Ley de Educación de la Provincia de Jujuy N° 5807).

Que, es deber del Ministerio proveer a las instituciones educativas de los elementos de higiene personal con destino a alumnos y personal docente y no docente; dotar de los insumos destinados a la limpieza de los edificios y del equipamiento escolar reforzando sus partidas de acuerdo a las recomendaciones de la autoridad sanitaria y aprovisionar de los materiales y herramientas destinados a las situaciones emergentes de los edificios escolares que se encuentran a disponibilidad del COE.

Que, resulta impostergable adoptar las decisiones excepcionales que amerita la pandemia, de acuerdo a la dinámica de la situación epidemiológica.



Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FACÚLTASE a las Secretarías y a la Dirección General de Administración a realizar las adquisiciones y contrataciones necesarias en la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 en la forma y modo establecidos en el Decreto Acuerdo APN N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional y en el Decreto Acuerdo N° 740-S-2020 del Gobierno de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que a los fines previstos en el Artículo 1° la Dirección General de Administración y la Dirección de Contrataciones y Gestión Administrativa deberán gestionar la creación, modificación, ampliación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para las erogaciones que demande la emergencia sanitaria.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría, de Gestión Educativa, Secretaría de Equidad Educativa, Secretaría de Ciencia y Tecnología y Secretaría de Innovación y Calidad para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1477-E/2020.-

EXPT.E. N° 1050-298-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 1461-E/2020 de fecha 28 de Abril de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera y en virtud de los motivos expuestos en el exordio:

"Autorízase a la Junta Provincial de Calificación Docente, a realizar la entrega de Cargos y/o Espacios Curriculares Vacantes de todos los Niveles y Modalidades educativas, en todas las Regiones Educativas de la Provincia de Jujuy, conforme a los motivos expuestos en el exordio".

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1498-E/2020.-

EXPT.E. N° 1050-424-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO. 2020.-

VISTO:

La necesidad de realizar la entrega de Cargos y/o espacios curriculares vacantes de Nivel Secundario según lo establece la Resolución N°1461-E/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y por el Gobierno de la Provincia de Jujuy mediante el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020;

Que, la Resolución N° 1461-E/2020 de fecha 28 de abril del corriente año, en su Artículo 1° autoriza a la Junta Provincial de Calificación Docente a realizar la entrega de cargos vacantes de todos los niveles educativos y en todas las Regiones Educativas de la Provincia de Jujuy, como así también autoriza a elaborar el Procedimiento de Designación teniendo en cuenta las particularidades de cada Nivel Educativo;

Que, en virtud de las condiciones sanitarias que son de público conocimiento se encuentra limitada la circulación interjurisdiccional en la Provincia de Jujuy y el transporte público urbano e interurbano de pasajeros restringió la frecuencia en la circulación de sus unidades para los servicios prioritarios, salud y seguridad.

Que, por causas de fuerza mayor resulta necesario que la inscripción de los postulantes a cubrir cargos y/o espacios curriculares vacantes de Nivel Secundario se realice en una sola Región Educativa a los efectos de preservar la salud de los docentes en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que para la cobertura de cargos y/o espacios curriculares vacantes de Nivel Secundario, los postulantes podrán inscribirse en una sola Región Educativa de la Provincia de Jujuy, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que al momento de la inscripción, el postulante deberá considerar la idoneidad y los alcances del título en relación al Cargo vacante y/o al perfil del Espacio Curricular para los cuales se postula.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Jefaturas Administrativas de Región I, II, III, IV y V, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 064-D/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Junio de 2020.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 5994/2016, la Resolución N° 330-D/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, la Resolución N° 028-D-2020 de fecha 09 de abril de 2020, la Resolución N° 043-D-2020 de fecha 13 de mayo de 2020, la Resolución N°

386-GG/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019 y el Acta de Directorio de fecha 12 de junio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 5994/2016 se creó el Banco de Desarrollo de Jujuy Sociedad del Estado, en adelante denominado el Banco, y aprobó su Carta Orgánica;

Que de conformidad al artículo 16 de la citada Ley, el Banco tiene por objeto regular, organizar, dirigir, administrar, controlar y explotar los juegos de azar de apuestas y actividades conexas, en sus distintas modalidades, que se desarrollen en la jurisdicción de la Provincia, incluyendo las actividades de juego realizadas a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos o vía internet (online);

Que mediante Resolución N° 330-D/2019 el Directorio del Banco resolvió: (i) en su artículo 1°, llamar a convocatoria de licitación pública para el otorgamiento de hasta tres (3) licencias para el desarrollo de la actividad de juego online en sus distintas modalidades electrónicas, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años, prorrogables por hasta cinco (5) años (la "Licitación"); (ii) en su artículo 2°, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos del llamado a Convocatoria que formaba parte como Apéndice I de dicho acto (el "Pliego"); y (iii) en su Artículo 3°, establecer como fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, hasta el día 07/01/2020 a las 11:00 hs. en Casa Central del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., sito en calle San Martín N° 1.112, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy;

Que el Acta de Directorio N° 033/2019 de fecha 26/12/2019 aprobó (i) el otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria y en la Resolución N° 330-D/2019 para la presentación de ofertas de los potenciales oferentes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line, y (ii) ordenó a la Gerencia General del Banco a realizar los actos necesarios para cumplimentar tal efecto y (iii) su publicación con el objeto de hacer saber al público en general la prórroga de los plazos para la presentación de ofertas;

Que de conformidad a lo dispuesto, la Gerencia General del Banco mediante Resolución N° 386-GG/2019 dispuso la prórroga de los plazos fijados para la presentación de ofertas de los potenciales oferentes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line, por el término de 99 días corridos, estableciendo en consecuencia como nueva fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día 15 de abril de 2020 a las once horas (11:00 hs.) en sede central del Banco, sito en la calle San Martín N° 1112 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevaría a cabo la apertura de las ofertas;

Que, asimismo, dado los hechos de público conocimiento relacionados con la pandemia del virus Covid-19 y considerando las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial como por la mayoría de los países del mundo que restringen el acceso a los servicios bancarios nacionales e internacionales, servicios consulares, registros y de traslado aéreo, entre otros, que limitan la libre actuación de los potenciales oferentes, con el objetivo de hacer frente a las consecuencias que la pandemia ocasiona y seguirá ocasionando en la economía y la salud pública, el Directorio del Banco consideró oportuno ofrecer a los oferentes vías alternativas para hacer llegar sus propuestas y una extensión del plazo previsto por la Resolución 386-GG/2019 a los efectos de adecuar los sistemas y soportes informativos necesarios para poder brindar la seguridad y transparencia necesaria a los fines de que cada postulante pueda realizar la adecuada presentación de la documentación solicitada conforme los requisitos incluidos en el Pliego;

Que por ello, el Directorio emitió la Resolución N° 028-D-2020 de fecha 9 de abril de 2020 que (i) autorizó a aquellos oferentes que hayan cumplimentado el pago del Derecho de Participación previsto en el Pliego a presentar sus ofertas y toda la documentación en un repositorio de información digital (el "Data Room") creado por el Banco. A tal fin se determinó que la documentación a presentar debía ser cargada en el Data Room en formato PDF con el mismo orden y condiciones definidas en el Pliego. A tal efecto se aprobó una nueva extensión del plazo definido por la Resolución N° 386-GG/2019, determinándose como nueva fecha límite de presentación de las ofertas hasta el día viernes 15 de mayo de 2020 a las 11.00 hs.;

Que en fecha 15 de mayo de 2020 a 11:00 hs. se constituyó el Directorio del Banco como Autoridad de Aplicación y la Comisión de Adjudicación procediendo con la descarga, almacenamiento en pendrives e impresión de las ofertas recibidas y cargadas en el Data Room hasta dicho momento y asimismo se hizo saber a los postulantes presentados la finalización del período de carga y presentación de ofertas mediante correo electrónico constituido a los fines de efectuar notificaciones, todo lo cual se encuentra debidamente plasmado en el Acta de Constatación protocolizada por Escritura Pública N° 33 de fecha 15 de mayo de 2020 por la Escribana Adscripta Carla Jimena Ellemberg de la Escribanía General de Gobierno;

Que luego se procedió formalmente al acto de apertura de ofertas en los cuales se incluyeron las ofertas de los aspirantes a licenciatarios, a saber: (i) Oferta N°1: Video Drome S.A.; (ii) Oferta N°2: Bingo Chiozza SA – Zetote System LTD Suc. Argentina – Unión Transitoria; y (iii) Oferta N°3: Slots Machines S.A.;

Que se giraron las actuaciones a la Comisión de Adjudicación designada a los fines de su análisis y evaluación en tiempo y forma;

Que a partir de fecha 18 de mayo de 2020, la Comisión de Adjudicación se constituyó de conformidad con el Artículo 11 del Pliego para el análisis,





evaluación, puntuación y recomendación de las ofertas en base a los Criterios de Evaluación y Grilla de Puntaje establecida en el Anexo 1 del Pliego;

Que la comisión en fecha 20 de mayo de 2020 corrió vista a los oferentes, a través de la habilitación de la visualización en el Data Room por un plazo de 5 días hábiles, de la totalidad de las ofertas lo que fue notificado vía correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2020 a cada oferente;

Que en fecha 28 de mayo de 2020 todos los oferentes presentaron observaciones a las distintas ofertas presentadas;

Que la Comisión de Adjudicación elevó, en legal tiempo y forma, su informe al Directorio del Banco en fecha 05 de junio de 2020, adjunto a la presente como Anexo, en el cual evaluó los requisitos de admisibilidad de las ofertas, las observaciones presentadas por los oferentes, efectuó el cuadro comparativo y emitió su opinión respecto de las ofertas presentadas;

Que por Acta de Directorio de fecha 09 de junio de 2020, el Directorio del Banco solicita que la asesoría letrada emita dictamen legal respecto de las actuaciones desarrolladas, lo cual es cumplido en fecha 11 de mayo de 2020;

Que en fecha 12 de junio de 2020 se reúne el Directorio del Banco a los efectos de considerar todas las actuaciones realizadas en el marco del proceso licitatorio y tomar una decisión respecto de su adjudicación;

Que como resultado de la evaluación efectuada y haciendo propia la opinión vertida por la Comisión de Adjudicación, en el punto 6 de su Informe, y la Asesoría Legal, en su dictamen arriba mencionado, se determina que el oferente Slots Machines SA se encuentra alcanzado por los impedimentos establecidos por el Artículo 8, inciso c del Pliego, en virtud de que en su carácter de titular del Hipódromo La Punta, organiza o participa en la organización de eventos deportivos de tipo turísticos sujeto a apuestas extremo que ha sido reconocido por el oferente en el reverso del folio N° 10 de Escribanía de Gobierno en su Carta de Presentación obrante en el inciso 3 de su oferta;

Que como resultado de la evaluación efectuada y haciendo propia la opinión vertida por la Comisión de Adjudicación, en el punto 8 de su Informe, y la Asesoría Legal, en su dictamen arriba mencionado, el Directorio del Banco resuelve que las ofertas presentadas por Bingo Chiozza SA – ZetoteSystem LTD – Unión Transitoria y Video Drome SA, son formalmente admisibles y cumplen con la totalidad de los términos y condiciones establecidos en el pliego;

Que por ello, y de conformidad con la puntuación final efectuada por la Comisión, en el punto 8 de su Informe, conforme a los Criterios de Evaluación y Grilla de Puntaje establecidos en el Anexo 1 del Pliego, que este Directorio considera correcto y hace suyo, se determina que la Oferta N°2 de Bingo Chiozza – Zetote System LTD Suc. Argentina – Unión Transitoria recibió 52,5 puntos; y que la Oferta N°1 de Video Drome S.A. recibió 41,0 puntos;

Que por este acto corresponde resolver la adjudicación de la Oferta N°2 de Bingo Chiozza – Zetote System LTD Suc. Argentina – Unión Transitoria y de la Oferta N°1 de Video Drome S.A., otorgando a cada uno de estos oferentes una licencia para el desarrollo de juego bajo la modalidad online en el territorio de la provincia. Así mismo corresponde desestimar por inadmisibles, conforme el artículo 8, inciso c del pliego, la participación de la empresa Slots Machines SA;

Que cabe concluir que el presente proceso de licitación se ajustó a los principios rectores de Legalidad, Transparencia e Igualdad, evitando así el menoscabo y detrimento de los derechos de los oferentes analizados dentro de un marco del interés público comprometido;

Que la selección realizada se efectúa en el marco de las facultades conferidas en las que el Directorio del Banco tiene amplias posibilidades de selección, remarcando que las mismas se han ejercido dentro de los límites de razonabilidad y con la adecuada motivación;

Que en conclusión, el Directorio del Banco considera que habiéndose desarrollado el procedimiento de Licitación respetándose el marco legal previsto y el circuito legal, formal y administrativo correspondiente, resulta conducente el dictado del presente acto en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco;

POR ELLO, en legal tiempo y forma:

EL DIRECTORIO

DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el procedimiento administrativo de la Licitación Pública Nacional e Internacional desarrollado para el otorgamiento de licencias para el desarrollo de la actividad de juego bajo la modalidad online en sus distintas modalidades electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivos o vía internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años, prorrogables por hasta cinco (5) años.-

ARTÍCULO 2°: Desestímese la participación de la empresa Slots Machines SA por resultar la misma inadmisibles de conformidad con el Artículo 8 inciso c del Pliego.-

ARTÍCULO 3°: Adjudíquese una licencia para el desarrollo de la actividad de juego bajo la modalidad online en sus distintas modalidades electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivos o vía Internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años, prorrogables por hasta cinco (5) años, a cada uno de los oferentes conforme las ofertas respectivamente presentadas y que a continuación se indican:

1. Bingo Chiozza – Zetote System LTD Suc. Argentina – Unión Transitoria
2. Video Drome S.A.

ARTÍCULO 4°: Establézcase que cada licenciatario indicado en el Artículo 3° deberá abonar la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) en concepto de canon único el cual no se considerará a cuenta de las regalías propuestas por cada uno de ellos, las cuales deberán abonarse en el periodo de cálculo

acordado. De dicho monto, cada licenciatario deberá abonar al momento de la suscripción del contrato que formalice el otorgamiento de la licencia la suma de pesos quince millones (\$15.000.000), en tanto la suma restante deberá ser saldada de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego que rige la presente Licitación.

ARTÍCULO 5°: Intímese a que dentro de los diez (10) días (hábiles) de notificado el presente acto, cada licenciatario indicado en el Artículo 3°, presente la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con el Artículo 13 del Pliego que rige la presente Licitación.

ARTÍCULO 6°: Intímese a los licenciatarios a que previo a la firma del contrato establecido en el Artículo 4° de la presente resolución, a presentar la documentación original con todos los requisitos formales establecidos en el Reglamento de Bases y Condiciones, que debido a las limitaciones impuestas en razón de la cuarentena del COVID-19, no pudieron ser presentadas cumpliendo dichas formalidades.

ARTÍCULO 7°: Notifíquese el presente acto administrativo a todas las partes interesadas en esta Licitación. Publíquese el presente acto en el sitio web del Banco; y durante 3 días consecutivos, en su totalidad el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 8°: Regístrese. Gírese a Sindicatura para su toma razón. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Gírese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy a los efectos que pudiera corresponder. Instrúyase a la Gerencia General al cumplimiento del presente artículo. Cumplido, archívese.

Lic. Walter Rolando Morales
Director Titular
Banco de Desarrollo

Dr. Guillermo Luis Vilte
Director Titular
Banco de Desarrollo

C.P.N. Marcelo Horacio Fernández
Presidente Banco de Desarrollo
17/19/22 JUN. S/C

RESOLUCIÓN N° 065-D/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

La Resolución N° 064-D-2020 de fecha 12/06/2020, emitida por el Directorio del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de junio de 2020, este Cuerpo dictó la Resolución N° 064-D-2020 relativa a la Licitación Pública Nacional e Internacional para el otorgamiento de licencias para el desarrollo de la actividad de juego bajo la modalidad online en sus distintas modalidades electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivos o vía internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy;

Que habiéndose detectado un error en el décimo quinto considerando que se encuentra en la cuarta hoja primer párrafo, de la Resolución aludida precedentemente (-4-Res.064-D-2020-), donde se consignó en forma errónea la fecha de dictamen legal emitido por Asesoría letrada con la expresión "11 de mayo de 2020", cuando en realidad y tal como se advierte de las constancias agregadas al Expediente N° 763-141-2019 caratulado: "Directorio: Pliego de Bases y condiciones para el otorgamiento de licencias de juego online", correspondía consignar "11 de junio de 2020";

Que en virtud de ello, resulta pertinente el dictado de un nuevo acto administrativo a fin de subsanar el error en que se incurriera en el texto de la Resolución N° 064-D-2020;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO

DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aclárese que en el décimo quinto considerando, que se encuentra impreso en el primer párrafo de la cuarta hoja de la Resolución N° 064-D-2020 de fecha 12 de junio de 2020 (-4-Res.064-D-2020-), se consignó en forma errónea la fecha "11 de mayo de 2020", cuando corresponde "11 de junio de 2020".

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Gírese a Sindicatura para su toma razón. Cumplido, archívese.

Lic. Walter Rolando Morales
Director Titular
Banco de Desarrollo

Dr. Guillermo Luis Vilte
Director Titular
Banco de Desarrollo

C.P.N. Marcelo Horacio Fernández
Presidente Banco de Desarrollo
17/19/22 JUN. S/C

